

Derecho a la integridad personal

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral [...]

Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima [...] tiene derecho a la rehabilitación.

Toda persona privada de libertad, será tratada con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...

Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada o persona de su confianza...

El hogar doméstico, el domicilio, y todo recinto privado de personas es inviolable.

No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial.

**Artículos 46, 44 y 47
de la Constitución de la República
Bolivariana de Venezuela**

Durante el período que cubre el presente Informe, Provea registró un total de 137 denuncias de casos, colectivos e individuales, de violaciones al derecho a la integridad personal. En comparación con el período anterior, los 324 casos contabilizados en este lapso denotan un considerable descenso. Este número total de denuncias arrojó 567 víctimas, lo que igualmente significa una importante disminución (46,7%) con respecto al período anterior, en el que se registraron 1.064 personas que denunciaron violaciones a su integridad personal.

Esta disminución se registra en 4 de los 5 patrones analizados. Sin embargo, preocupa que el único incremento se registre en el patrón de tortura, el que suma 15 casos para un total de 30 víctimas, contra 10 casos y 17 víctimas del período anual anterior. Del total de 567 víctimas, 44,8% obedecen al patrón de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, ubicándose este como el principal patrón de violación a la integridad personal. Bajo este patrón se contabilizaron 62 casos, con un total de 254 víctimas, 246 menos que en el período anterior (500), lo que indica una disminución del 49,2%. Los 25 casos de heridos afectaron a 119 víctimas, 123 menos que en el período anterior (242), disminuyendo en un 50,83%. El patrón amenazas y hostigamiento totalizó 22 casos afectando a 110 víctimas, 59 menos que en el período pasado (169), lo que implica una disminución del 34,9%. Se registraron 13 casos de

allanamientos, que afectaron a 54 víctimas en contraposición con las 266 registradas anteriormente, para una disminución del 80%. Del total de víctimas registradas, la mayoría (283) corresponde al sexo masculino¹.

Desde 1988, Provea ha registrado algunos casos de violaciones al derecho a la integridad personal fundados en motivaciones políticas, particularmente vinculados con la represión a manifestaciones y con la detención de activistas sociales y políticos. Ante ellos, la explicación de las autoridades fue siempre negarlos o presentarlos como casos aislados cuya responsabilidad era atribuida a funcionarios adscritos a organismos de seguridad o de inteligencia. En esta oportunidad, se presentó una situación particularmente grave², ya que el Ejecutivo Nacional, además de negar las denuncias, avaló la actuación del funcionario involucrado, argumentando para ello razones de seguridad de Estado.

Asimismo, en este período se han vuelto a presentar situaciones que afectan a familiares de víctimas y defensores de derechos humanos, que han sido objeto de amenazas y hostigamientos por llevar adelante denuncias o exigencias de investigación relacionadas con violaciones a los derechos humanos.

De los 101 cuerpos de seguridad que existen en Venezuela³, 33 reportan denuncias por violaciones al derecho a la integridad (33%). El conjunto de policías estatales⁴ (PE) son responsables de afectar a 206 víctimas, lo que representan el mayor porcentaje de violaciones (36,3%). De estas, la Policía del Estado Aragua (PEA) con 53 víctimas (9,3 %), cons-

tituye la policía estatal más denunciada en lo que respecta a la violación de este derecho. Le siguen la PE de Barinas, con 37 víctimas (6,5%) y la Policía Metropolitana (PM), con 25 víctimas (4,4%). El conjunto de policías municipales (Pol. Mcpal.) ha sido denunciada por 61 víctimas (10,7%), destacando la Policía del Municipio Bolivariano Libertador denunciada por 33 víctimas (5,8 %). Cabe destacar que la Guardia Nacional (GN), es el organismo más denunciado, para un total de 147 víctimas (25,9%), correspondiendo al resto de la Fuerza Armada Nacional (FAN) otras 40 víctimas (7%), para un total del componente militar de 187 víctimas (32,9%). Por otra parte, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) suma 20 víctimas (3,6%) y la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) un total de 10 víctimas (1,8%). Cabe señalar que en esta oportunidad, la actuación de distintos cuerpos de seguridad en acciones conjuntas, dejó un saldo de 83 víctimas (14,7%).

Las tres entidades federales que concentran el mayor número de víctimas de violaciones a la integridad personal son: el Edo. Barinas con 163 (28,7%); Caracas con 116 (20,5%) y el Edo. Aragua con 62 (11%).

En esta oportunidad, la Defensoría del Pueblo (DP) no publicó, hasta finalizado el mes de septiembre, el Anuario correspondiente al año 2002, lo que impide contar con la información complementaria necesaria para desarrollar un análisis más completo y detallado de la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en relación con el respeto y

1. De un total de 567 víctimas registradas por Provea, se cuenta con información sobre el sexo de 358 de ellas, lo que representa un 63% del total.

2. Ver recuadro titulado: *Caso Panamco: Abuso de poder e impunidad*.

3. En Venezuela hay 101 cuerpos de seguridad constituidos por: 24 policías estatales, 71 policías municipales, 2 policías nacionales (una judicial y otra política) y 4 componentes de la FAN.

4. Incluye los casos de la Policía Metropolitana, cuya jurisdicción es el Distrito Capital.

vigencia del derecho a la integridad personal⁵. Sin embargo, en relación con este derecho, la DP presentó ante el Comité contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas, reunido en Ginebra en noviembre de 2002, un informe paralelo al presentado por el Ejecutivo Nacional, titulado “Informe sobre Tortura”⁶ en el cual presenta información sobre el seguimiento de las Recomendaciones a Venezuela del Comité contra la Tortura, una relación de denuncias correspondientes al año 2001 y los primeros cuatro meses de 2002⁷, así como la identificación de los principales patrones de aplicación de tortura en el país. En dicho Informe, la DP reconoce que, a pesar de los avances normativos y de los esfuerzos que realizan las autoridades por cambiar una cultura policial autoritaria, “...en Venezuela siguen dándose violaciones al derecho a la integridad personal. De conformidad con nuestras propias cifras, este hecho se sigue repitiendo sobre todo en el marco del patrón trato cruel, inhumano y degradante, siendo la tortura en sentido estricto, denunciada en mucha menor medida”⁸.

Por otra parte, desde el campo no gubernamental, en el mes de marzo de 2003, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz presentó un informe titulado “Gobierno Bolivariano y Derechos Humanos”, correspondiente al período 1999-2002, donde se analiza con

detenimiento las violaciones al derecho a la integridad personal. Al respecto Provea coincide con esa organización en el análisis de las posibles causas de la disminución de casos denunciados y registrados: “...aunque las cifras indican que se ha producido una reducción progresiva de los casos atendidos por la Red de Apoyo durante estos años [1999-2002], el análisis cualitativo demuestra que las pautas de violación siguen inalterables, se trata de patrones de actuación arbitraria de los cuerpos de seguridad, que continúan en funcionamiento. Otra explicación está vinculada con los elevados niveles de impunidad que ocasionan desconfianza en las instituciones de justicia y por lo tanto ocasionan una disminución en el número de denuncias. También inferimos que la puesta en funcionamiento de la Defensoría del Pueblo puede estar convirtiéndose en un espacio de respuesta a las denuncias de las víctimas”⁹.

En materia legislativa, nada se ha avanzado en este período, respecto al cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales que en esta materia tiene el Estado Venezolano. Al cierre de este Informe, la Asamblea Nacional (AN) no había cumplido con la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), que estableció que al primer año de su aprobación (2000) la AN debía haber aprobado la legislación sobre la

5. Provea solicitó información sobre esta materia a la Defensoría del Pueblo en comunicaciones fechadas 20.08.02 y 11.09.03, sin obtener una respuesta oportuna ni adecuada hasta la fecha de cierre del presente Informe Anual.
6. En el apartado de este Capítulo subtítulo: “Tortura” se detallan aspectos relevantes de este Informe de la Defensoría del Pueblo.
7. Para los 4 primeros meses del año 2002, el Informe da cuenta de: 10 denuncias de “tortura física”, que incriminan al CIPCP en 5 casos, a Policías Estadales en 3 casos, a la Policía Metropolitana en uno, y a la Policía Municipal en uno. Asimismo, el Informe reseña 302 denuncias de casos de tratos crueles, inhumanos y degradantes
8. DEFENSORÍA DEL PUEBLO: *Informe sobre Tortura*. Caracas, noviembre 2002. Pág. s/n.
9. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: *Gobierno Bolivariano y Derechos Humanos. Informe sobre la situación de derechos civiles durante la Presidencia de Hugo Chávez Frías (Período 1999-2002)*. Caracas, 2002. Pág. 11.

sanción a la tortura, ya sea mediante Ley o por la reforma del Código Penal. Como bien lo afirma la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz: “...esta obligación no fue considerada en la agenda legislativa del año 2001. Luego dicha ley fue incluida en la agenda del 2002 pero no hubo ningún avance concreto”¹⁰. Durante el año 2003, no hubo cambios significativos en esta materia. Por el contrario, todo indica que a pesar de que la Comisión Mixta de la AN para el Estudio de los Códigos Penal, de Justicia Militar y Procesal Penal, presidida por el diputado Alberto Jordán Hernández, tiene el tema en la agenda, en realidad “no existe voluntad política en el cuerpo parlamentario para avanzar ni en la reforma del Código Penal ni para considerar la aprobación de una ley específica que prevenga y sancione la tortura. La agenda parlamentaria la establece la dinámica de la confrontación política que vive Venezuela, y no sus obligaciones constitucionales, como es el caso que nos ocupa”¹¹.

Tortura

En el presente período se registraron 30 víctimas de torturas, lo cual evidencia un aumento del 76,4% con respecto al período anterior (17)¹².

Año	Nº de víctimas de tortura
1999	28
2000	21
2001	37
2002	17
2003	30

Fuente: Elaboración propia con de datos de Provea.

En este período, el Ejército encabeza las estadísticas de denuncias, sumando 13 víctimas, lo que representa un 43,3% del total. El CICPC acumula 11 víctimas y la Disip 6. Contrario a lo constatado en el anterior Informe, cuando fueron denunciadas por un 40% de las víctimas, en esta oportunidad las PE no contabilizan denuncias en su contra. En esta oportunidad del total de víctimas de tortura, tres son de de sexo femenino.

Preocupa a Provea que efectivos del Ejército -principal componente de las FAN- incurran en la práctica de tortura a reclutas y soldados en el marco de investigaciones por la comisión de presuntos delitos en instalaciones militares. No se puede calificar esto como un patrón de conducta, pues en el pasado reciente son pocas las denuncias recibidas¹³; pero es oportuno alertar al Alto Mando Militar, para que tome las medidas necesarias, entre ellas investigar y sancionar a los responsables, a fin de erradicar este tipo de prácticas. En esta oportunidad se registraron 3 casos con un total de 13 víctimas, una de ellas fatal. Los casos se presentaron en la Escuela de Operaciones Especiales del Ejército, ubicada en el Edo. Sucre, en el Batallón Caracas y en el Batallón de Infantería Ayala, ambos ubicados en el Fuerte Tiuna (Distrito Capital).

La identificación de las víctimas de tortura de estos casos es la siguiente: Hernán Ramón MAITA SÁNCHEZ (23); Jimmy ESQUEDA CARRIELES (19) y otros 5 soldados no identificados, en el primer caso; soldado Manuel MACHUCA; Distinguido

10. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: Op. cit. Pág. 16.

11. Entrevista concedida a Provea por Laura Roldán, abogada y Coordinadora del Área de Atención Integral de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. Caracas, 29.09.03.

12. Durante el período octubre 2001 - septiembre 2002, se registró la cifra más baja de víctimas de tortura (17) registrada por Provea desde 1988.

13. Según información de la Base de Datos de Provea, las denuncias contra el Ejército fueron: 1 en 1999; cuatro en 2002; dos en 2001, ninguna en el año 2002.

Roque GARCIA; Cabo 2ª AMAYA ROMERO; Cabo 2º RODRÍGUEZ y Cabo 2ª Amado BARRIOS, en el segundo caso; y el soldado Jesús Eleazar GONZÁLEZ CEVALLOS, en el tercero, quien falleció por suicidio, luego de soportar severos interrogatorios sin la presencia de un Fiscal del Ministerio Público¹⁴.

En los tres casos las torturas se producen en el marco de presuntos robos de armamento (dos de ellos) y por el robo de objetos y dinero, en la residencia del Ministro de la Defensa, en el tercero. Por los testimonios brindados por los denunciados, se presume que estos procedimientos se han realizado al margen de la actuación de los tribunales militares y del conocimiento de la Fiscalía de ese ámbito castrense. Los métodos de tortura también son similares en los tres. En el caso de la Escuela de Operaciones Especiales del Ejército, los familiares denunciados, Gladis Sánchez Maita y Yoly Carriels detallan las torturas sufridas por los reclutas: “...no sólo los golpearon, sino también les aplicaron electricidad en los testículos, les pusieron bolsas plásticas en las cabezas, los colgaron de las manos y hasta los introdujeron en un tanque lleno de excrementos. Cuando los colgaron de un árbol, un Capitán de apellido Peña les hizo disparos de FAL a corta distancia. Además los obligaron a dormir parados dentro de un escarapate durante varios días. Todo eso para que dijeran dónde estaba un fusil, algo que ellos desconocían”¹⁵.

Un caso denunciado por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz pone en evidencia la aplicación de torturas por parte de organismos policiales encargados de la investigación de hechos delictivos. Lo grave de la situación vivida por Elisia Rosa CONTRERAS, de profesión doméstica, es que fue torturada por agentes del CICPC cuando se presentó a declarar voluntariamente como testigo de un robo ocurrido en la casa donde prestaba servicios. Contreras denunció que el CICPC buscaba que se incriminara en el robo, intentando asfixiarla “en tres ocasiones colocándole una bolsa en la cara. En el momento que la golpeaban, uno de los funcionarios de manera amenazante le dijo: ‘que si estaba en estado de embarazo la iban a hacer abortar’”¹⁶. El caso, denunciado ante el Ministerio Público, fue asignado a la Dra. Abdebys Baralt, Fiscal 18º con competencia nacional, encontrándose al cierre de este Informe en etapa de investigación¹⁷.

Por otra parte, cabe señalar que de las 30 víctimas de tortura, 10 están relacionadas con situaciones derivadas del conflicto político interno que se presenta en el país, y por ende han suscitado amplios debates públicos sobre la presunta aplicación de torturas a opositores políticos¹⁸.

El caso que mayor repercusión mediática tuvo fue el del estudiante Jesús SORIANO (24), quien el 15.01.03 fuera capturado y golpeado por estudiantes de la Universidad Central de Venezuela (UCV) simpatizantes del go-

14. El Nacional, 19.03.03, pág. A-5.

15. El Nacional, 12.03.03, pág. A-2.

16. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: Denuncia de Elisia Rosa Contreras. Caracas, 26.06.03. Mimeo. Pág. s/n.

17. Ídem.

18. De las 30 víctimas de tortura, 20 se producen en el marco de investigaciones por delitos comunes y 10 asociadas al conflicto político interno. De estas últimas, los cuerpos de seguridad responsables son en, 6 casos, la Disip y en 4 el CICPC.

bierno nacional, acusándolo de disparar contra una marcha universitaria¹⁹. Posteriormente fue entregado a la Disip, donde ingresó acompañado por la Fiscal 120, Betty Quevedo. Soriano denunció haber sido torturado física y psicológicamente por funcionarios de la Disip mientras permaneció detenido por tres días: *“Denunció que le inyectaron un líquido intravenoso, que fue cortado en sus manos y dedos, y golpeado en repetidas oportunidades con tubos”*²⁰. Su versión fue desmentida por el Director de Investigaciones de la Disip, Comisario José Gregorio Barrios, quien aseguró que: *“Las condiciones físicas que tenía él cuando entró a la Disip se pueden verificar en las actas del expediente, avaladas por la madre y los testigos. Tenemos un médico de guardia que constató que Soriano ingresó en nuestras instalaciones con traumatismos múltiples producidos por objetos contundentes. La lesión en la uña ya la tenía, como consta en un video que está transmitiendo Venezolana de Televisión”*²¹.

Lo relevante de este caso es que al denunciante no le realizaron los exámenes forenses de rigor, ya que en el CICPC adujeron que no podían *“hacerle el examen de sangre por falta de materiales”*²², por lo que lo derivaron al laboratorio central de la GN, ubicado en El Paraíso donde *“se excusaron de no hacerle el examen porque eso sólo lo hace la Policía Científica”*²³. La no realiza-

ción de estos exámenes, que hubiesen permitido corroborar la situación física del denunciante, la responsabilidad o no de la Disip en la aplicación de torturas, y de manera particular la veracidad de la aplicación de pentotal sódico (“suero de la verdad”), es un hecho grave que obstaculiza las investigaciones públicas y privadas en este y otros casos en los que están implicados funcionarios de órganos policiales o de seguridad. Esta situación confirma la necesidad de desincorporar del Ejecutivo Nacional al Instituto de Medicina Forense, a fin de garantizar la independencia de las actuaciones de este organismo²⁴.

En relación con el *“Informe sobre Tortura”*, presentado en noviembre de 2002 por la DP ante el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, es importante destacar la identificación de los tipos de tortura denunciados por los familiares de las víctimas, entre los que destacan: *“Aplicaciones de corriente eléctrica en las partes íntimas de la víctima, en el marco de detenciones por hurto, a los fines de obtener una declaración de culpabilidad o con el objeto que identifiquen a otros presuntos delincuentes [...] colocación de vendas en los ojos y bolsas plásticas en la cabeza, al igual que acoso y hostigamiento permanente. Detención arbitraria e ilegítima de la víctima, con el objeto de que informe el paradero de algún familiar presuntamente solicitado, con colocación de bolsa plástica en la cabeza, bofetada y golpes”*²⁵.

19. Declaraciones del Comisario Jefe, Director de Investigaciones de la Disip, José Gregorio Barrios, en rueda de prensa a los medios de comunicación social: “Ese día Soriano fue detenido y golpeado por estudiantes quienes dijeron haberlo visto disparando”. El Universal, 23.01.03, pág. 2-16.

20. Últimas Noticias, 18.01.03, pág. 13.

21. El Nacional, 23.01.03, pág. B-12.

22. El Universal, 18.01.03, pág. 2-16.

23. Idem.

24. Ver Provea: [Informe Anual octubre 2001-septiembre 2002](#). Caracas, 2002. Pág. 536.

25. DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Op. cit. Pág. s/n.

Estos mismos patrones, y otros más, han sido denunciados por las organizaciones de derechos humanos, por lo que el hecho de que sean reconocidos parcialmente por una instancia estatal relevante como la DP, puede contribuir al impulso de medidas de control y vigilancia de la actuación de los cuerpos policiales y militares²⁶.

Por otra parte, en el citado Informe, la DP realiza un análisis del conjunto de Recomendaciones realizadas por el Comité en mayo de 1999, destacando *“los avances normativos tanto de índole constitucional como de índole legal; las nuevas estructuras creadas para darle cumplimiento a estos mandatos, así como también un breve análisis sobre su funcionamiento”*²⁷. Al respecto, Provea coincide con el análisis de la DP en cuanto al desarrollo constitucional y legal, pero lamenta que haya omitido mencionar y criticar a la AN por su incumplimiento del mandato constitucional establecido en la Disposición Transitoria Cuarta referente a aprobar en el plazo de un año (que se cumplió en el 2000), una ley para prevenir y sancionar la tortura o la modificación del Código Penal en este aspecto.

Tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Las víctimas de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (254) presentan un descenso importante respecto al período anterior (500). A pesar de esta positiva disminución del 49,2%, este patrón continúa siendo el de mayor incidencia en las violaciones al derecho a la integridad personal. Del total de víctimas registradas, 28 ocurrieron en el contexto de manifestaciones pacíficas reprimidas u obstaculizadas por organismos de seguridad.

Las víctimas en este patrón corresponden en un 37,8% (96) a las PE, destacando con mayor número de denuncias, la PE de Aragua con 38 víctimas. La GN ha sido denunciada por 50 víctimas, lo que representa un 19,6% del total. Las Pol. Mcpales. afectaron al 18,1% (46) de las víctimas, siendo la Policía del Municipio Libertador (Caracas) la que registra el mayor número de víctimas (33).

Las víctimas registradas bajo este patrón ocurrieron en el contexto de operativos de seguridad (27), en desalojos forzados (52), en represión a manifestaciones pacíficas (28), en allanamientos (79), en labores de patrullaje (26) o cuando los funcionarios abusan de su poder (42).

Heridos

El número de heridos (119) acusó una disminución del 50,8% respecto de período anterior, en el que se conocieron 242 víctimas de violación a la integridad personal bajo este patrón. El 50,4% de las víctimas (60), resultaron heridas en el desarrollo de manifestaciones pacíficas, en las que los funcionarios violentaron también el derecho a manifestar pacíficamente. Las víctimas restantes se produjeron en labores de patrullaje (4), allanamiento (1) y en situaciones en las que los funcionarios abusan de su poder (54), constituyendo este último patrón el 45,3% del total.

En este período, del total de 119 víctimas, 45 son responsabilidad de las PE, siendo la PM, con 24 víctimas, el cuerpo con mayor número de denuncias, siguiéndole a continuación la PE del Edo. Barinas con 15. La GN fue denunciada por afectar a 44 víctimas. Al igual que en el período anterior, los hombres son las víctimas más frecuentes, constituyen-

26. Ver PROVEA: *Informe Anual octubre 2001-septiembre 2002*. Caracas, noviembre 2002. Pág. 332.

27. DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Op. cit. Pág. s/n.

Caso Panamco: Abuso de poder e impunidad

Un caso paradigmático de este tipo de actuación involucra a la GN acantonada en el Edo. Carabobo y comandada por el Gral. Luis Felipe Acosta Carles. El 17.01.03, aduciendo cumplir órdenes del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, el mencionado oficial realizó un allanamiento a las instalaciones de la empresa Panamco de Venezuela, produciéndose flagrantes violaciones al derecho a la integridad personal de gerentes, empleados y obreros de esa empresa, así como de manifestantes identificados con la oposición política al gobierno nacional (ONG “Mujeres por Venezuela”) que protestaban a las puertas de la empresa intentando paralizar el operativo.

Varias organizaciones de derechos humanos nacionales manifestaron su rechazo ante los excesos, abusos y maltratos en los que incurrieron los efectivos de la GN implicados en el procedimiento¹. Provea y la Red de Apoyo coincidieron en afirmar que “*resultan especialmente graves las denuncias [...], pues ponen en evidencia la persistencia de esta práctica en el accionar de los cuerpos de seguridad del Estado*”², ya que las denuncias recibidas en relación con el procedimiento utilizado para realizar los allanamientos a Panamco – Coca Cola y Empresas Polar, presumen la responsabilidad, por uso desproporcionado de la fuerza, de funcionarios militares en maltratos y lesiones a gerentes, empleados y obreros de la compañía y a manifes-

tantes de la oposición que se encontraban a las puertas de dichos depósitos.

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz recogió el testimonio de algunos obreros que fueron sometidos a tratos y penas crueles, inhumanas y degradantes durante el operativo (Eduardo SANTANDER, Jonathan MAGDALENO y Ramón DÍAZ), cuyo texto completo se puede leer en el Capítulo de Anexos de este Informe, titulado: “*Obreros de Panamco, víctimas de malos tratos*”. Los testimonios de estas víctimas permitieron identificar los siguientes métodos de tortura y malos tratos aplicados a los obreros detenidos en las instalaciones del Comando Regional N° 2 de la GN: golpes con la mano y con objetos (cascos, listones de madera, cacha de la pistola, peinillas), patadas, aplicación de electricidad en el cuello, obligación de permanecer en posturas incómodas, agresiones verbales, amenazas de desaparición, de muerte y de encarcelamiento. Por otra parte, los profesionales de esa organización que asisten a víctimas de la tortura detectaron en estas tres personas secuelas físicas, psicológicas y sociales, entre las que destacan: a) Físicas: dolor en diferentes partes del cuerpo (costillas, espalda, piernas, glúteos), cicatriz en muñecas; b) Psicológicas: sentimientos de rabia, sentimientos de impotencia, sentimientos de venganza, alteraciones del sueño (insomnio), miedo, tristeza, aislamiento social, sentimientos de culpa y alteraciones en la atención; y c) Sociales: en uno de los afectados, dificultad para desempeñar la acti-

dose en el 94,1% del total de víctimas bajo este patrón²⁸.

La utilización indiscriminada de armas de fuego por parte de los funcionarios de los cuerpos de seguridad en la resolución de con-

flictos gremiales o sociales, es un patrón que se presenta recurrentemente. Presentaremos dos casos para ilustrarlo. En primer lugar, destaca el caso de funcionarios de la Policía Metropolitana (PM), que el 12.11.02 reprimie-

28. Del total de 119 víctimas, Provea tiene data de sexo de 116 de ellas, y sobre 3 no dispone de información.

vidad laboral (trabajo de carga de gaveras) a causa del dolor en la espalda y costillas. También reportan rechazo y burlas de algunos compañeros de trabajo, de las comunidades donde residen, de la gente de la calle e incluso de la familia, en algunos casos.

También fueron víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes las manifestantes de Mujeres por Venezuela, Elba de DIAMANTE; Valentina DIAMANTE, Marlene ROSALES, Ana María MUÑOZ, Ana María ESTEFANELLI, Marianela de ZAFRANÉ, Marlene GONZÁLEZ, la primera de las cuales sufrió lesiones de tal gravedad que ameritaron su internación en una unidad de cuidados intensivos. El total de víctimas de esta inconstitucional actuación de la GN alcanzó a 24 personas.

Lo más grave de este caso, es que una vez denunciado fue justificado por diferentes sectores afectos al gobierno nacional, que avalaron la actuación de la GN aduciendo razones de seguridad de Estado y violencia en el accionar de las mujeres manifestantes. Incluso, y en un sentido totalmente opuesto al Estado de derecho, la felicitación dada por el presidente de la República en el acto de masas del 23.01.03 al Gral. Acosta Carlés, así como su condecoración con la Orden del Libertador, impuesta

precisamente por su actuación durante estos hechos, en opinión de Provea favorecen la impunidad y alientan estas prácticas en los cuerpos de seguridad del Estado.

Esta acción del titular del Poder Ejecutivo Nacional contraria al deber de proteger y hacer respetar los derechos humanos de toda la población, es el primer caso donde desde el alto gobierno se avala una violación explícita y flagrante de los derechos humanos en el marco del conflicto político. En otras situaciones de extrema gravedad, como durante el deslave producido en el Edo. Vargas, el Ejecutivo Nacional supo reconocer que la Fuerza Armada Nacional y otros organismos de seguridad habían violentado los derechos humanos y tomó medidas correctivas, que fueron reconocidas positivamente por Provea; pero en esta oportunidad se tomó la opción contraria. Al respecto se debe exigir la investigación y sanción a los responsables, la reparación y reivindicación de las víctimas, rechazando y solicitando la anulación de esa condecoración, porque implica un aval de hecho a prácticas que están expresamente prohibidas por nuestro ordenamiento jurídico nacional e internacional.

1. Ver Provea: *Ong de ddhh rechazan excesos, abusos y maltratos de organismos de seguridad. Derechos Humanos y Coyuntura N° 109*. Servicio informativo electrónico. Semanas del 20 de diciembre al 23 de enero de 2003 [en línea] <www.derechos.org.ve>
2. Ídem.

ron a grupos de manifestantes partidarios del gobierno del Presidente Hugo Chávez, quienes para el momento se encontraban en los alrededores de la Plaza Bolívar con el objeto de impedir una reunión que se llevaría a cabo en las inmediaciones de la Alcaldía Metropolitana, relacionada con el conflicto gremial que enfrentaba internamente ese cuerpo po-

licial. Los funcionarios actuaron desproporcionadamente disparando armas de fuego y gas lacrimógeno, lo que ocasionó la muerte de dos personas, 15 heridos por armas de fuego y 50 personas asfixiadas²⁹, la mayoría de las cuales era ajena al conflicto y se encontraban transitando por ese lugar del centro de Caracas. Al respecto, el Defensor del Pueblo,

Germán Mundaraín condenó los hechos afirmando: “No se han cumplido las normas para la persuasión y la disuasión de los manifestantes que exigen una proporcionalidad en cuanto al uso de la fuerza”³⁰. En el otro caso, es la GN el organismo que actúa desconociendo los principios del uso proporcional de la fuerza para dirimir situaciones de conflicto. Manifestantes identificados con la asociación “Gente del Petróleo”, realizaron el 17.02.03 en la ciudad de Cabimas (Edo. Zulia) una manifestación de protesta contra el gobierno nacional en el marco del paro de la industria petrolera iniciado a principios de diciembre de 2002. La misma fue disuelta por efectivos del Destacamento 33 de la GN, quienes dispersaron a los manifestantes que desde las 6:30 de la mañana tenían trancadas las principales arterias de la ciudad. Carlos PIÑA, herido durante la manifestación afirmó: “Yo estaba en la toma del monumento cuando llegó la GN, de repente sentí que me golpearon con un casco, caí al piso y allí me hicieron un disparo en el brazo izquierdo, me levanté aturdido y escuché cuando una persona que tenía atrás le decía que me disparara otra vez [...] le pedí que dejara de hacerlo y en ese momento me disparó a quemarropa en la espalda”³¹. En esta oportunidad, el Defensor del Pueblo no se pronunció.

Amenazas y hostigamientos

Para este período se contabilizaron 110 víctimas de amenazas y hostigamientos, lo que representa una disminución del 34,9% respecto del período anterior, cuando se registraron 169 víctimas.

Del total de cuerpos de seguridad, 11 fueron denunciados por realizar amenazas y hostigamientos, siendo la GN señalada por 53 víctimas, la PE de Carabobo por 20, la Pol. Mcpal. de Cabimas (Edo. Zulia) por 10, la PE de Aragua y el CICPC por 6 y la Disip por 4.

Las amenazas y hostigamientos registrados obedecen a los siguientes sub-patrones: 27 (abuso de poder); 7 (acoso a opositores políticos); 23 (acoso a activistas de derechos humanos, víctimas y testigos); 52 (acoso a líderes sociales y comunitarios) y 1 (otras causas).

En esta oportunidad, las amenazas y hostigamientos a activistas de derechos humanos, víctimas o testigos de violaciones a derechos humanos, se incrementaron significativamente, pasando de 7 a 23 en el presente período. Al respecto, Provea coincide con el análisis realizado por José Gregorio Guarenas, Coordinador de la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de Caracas, quien afirma: “Es cierto que antes se podía trabajar en condiciones más seguras. También que a algunos se les ha hecho más difícil que a otros, por la repercusión política de su trabajo. [...] Pero esto no es novedoso, si hacemos historia siempre encontramos lo mismo: te descalifican, te acusan de traidor a la patria [...]”³². Las condiciones de seguridad personal y jurídica de las organizaciones defensoras de los derechos humanos y de sus activistas se han venido deteriorando en el presente período constitucional. La ausencia de declaraciones contundentes de las autoridades competentes avalando la legitimidad e importancia de la labor de los defensores de derechos humanos, y la ineficacia del sistema de administración de justicia para investigar y

29. El Nacional, 14.11.03, pág. D-16.

30. Ídem.

31. El Regional del Zulia, 19.02.03, pág. 5.

32. El Universal, Expediente. 21.09.02, pág. 1.

sancionar a los responsables de estas prácticas intimidatorias, contribuyen a la generalización de las mismas.

En este período han sido víctimas de amenazas y hostigamientos: Luis Enrique UZCÁTEGUI JIMÉNEZ (Comité de Defensa de los Derechos Humanos de las víctimas de ajusticiamientos parapoliciales de Falcón); Reinaldo COLINA (Juez de Paz de la Ciudad de Cabimas, Edo. Zulia); Yoselín REBOLLEDO (familiar de víctima ejecutada por PE de Aragua); Juana LORETO (familiar de víctima ejecutada por PE de Aragua); María CERVANTES (familiar de víctima ejecutada por Pol. Mcpal. Independencia, Edo. Miranda), María Asunción OROZCO (familiar de víctima ejecutada por PE de Aragua); Antonia GARCÍA (familiar de víctima ejecutada por PE de Anzoátegui); Ferry MUÑOZ BETANCOURT, Edy MUÑOZ BETANCOURT, Antonio MUÑOZ, Luzmín HERNÁNDEZ y Mary Carmen BETANCOURT DE MUÑOZ (familiares de víctima ejecutada por CICPC)³³.

Un caso que ilustra el hostigamiento a los defensores de derechos humanos, en especial aquellos que denuncian casos de violación al derecho a la vida o la integridad por parte de organismos policiales o de seguridad, es el que afecta al presidente del Comité de Defensa de los Derechos Humanos de las Víctimas de Ajusticiamiento Parapoliciales en Falcón, Luis UZCÁTEGUI JIMÉNEZ³⁴. A pesar de ser beneficiario de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos (CIDH), fue detenido durante un allanamiento a su vivienda sin orden judicial el 24.01.03³⁵. Funcionarios de la policía del Edo. Falcón, lo desnudaron y golpearon, en retaliación por haber denunciado ante el sistema interamericano las violaciones a los derechos humanos que ocurrían en esa región del país.

Allanamientos

La cifra de víctimas de allanamiento sin orden judicial totalizó 54, lo que representa una disminución del 80% respecto del período anterior (266). Ocho (8) cuerpos de seguridad fueron denunciados por realizar allanamientos sin orden judicial.

La GN afectó a 22 víctimas, las PE en conjunto un total de 31, entre las que destacan la PE de Barinas con 15 y la PE de Aragua con 6 víctimas. Cabe destacar también que las Pol. Mcpales. no tienen ninguna denuncia en su contra.

Una práctica recurrente y que en este período ha vuelto a presentarse, es el allanamiento a instituciones educativas en el marco de manifestaciones estudiantiles. El 14.11.02, efectivos de la Policía del Edo. Barinas allanaron violentamente la Escuela Técnica Industrial Ezequiel Zamora. Durante el allanamiento hirieron con perdigones a 15 estudiantes, entre ellos a Víctor GÓMEZ, quien recibió en la espalda 54 impactos. Posteriormente fueron detenidos y trasladados a una dependencia policial. Una vez allí si-

33. Según denuncia formalizada por las víctimas ante la Fiscal Segundo del Ministerio Público de la Circunscripción del Edo. Anzoátegui, todas ellas fueron torturadas por funcionarios de la delegación del CICPC de Anzoátegui. Tomado de: Mary Carmen Betancourt de Muñoz en comunicación a María Celeste Moncada de Liendo, Fiscal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Edo. Anzoátegui. S/f.

34. Néstor José Uzcátegui Jiménez, hermano de la víctima, fue asesinado el 01.01.01, en la ciudad de Coro (Edo. Falcón) por efectivos de las Fuerzas Armadas Policiales del Edo. Falcón. Tomado de: Cofavic y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil) en comunicación a Santiago Cantón, Secretario Ejecutivo de la CIDH, de fecha 15.09.02, solicitando medidas cautelares a favor de Luis Enrique Uzcátegui Jiménez.

35. El Nacional, 28.01.03, pág. A-4

guieron golpeándolos, incluyendo a una niña quien también recibió fuertes golpes. Al respecto, el Director de la Zona Educativa de Barinas, Licenciado Nelson Sánchez Ramírez, fue enfático al condenar la actuación policial: “La policía cometió un hecho bastante delicado y el cual es violatorio de los derechos humanos y de la Ley de Protección al Menor [sic], porque no conforme con haber dispersado a los muchachos hacia

el interior de las instalaciones del plantel, penetraron con vehículo y todo y dañaron el cercado de Alfajol y rejas recién reconstruidos por la FEDE [Fundación de Edificaciones Escolares]. También causaron destrozos en las instalaciones de la cantina y la pérdida de implementos deportivos, así como la desaparición de los alimentos y demás productos existentes en la referida cantina escolar”³⁶.

36. La Prensa, 15.11.02, pág. 30.

Venezuela ante el Comité contra la Tortura

En el 29° período de sesiones del Comité Contra la Tortura (CCT) de la Organización de Naciones Unidas (ONU), realizadas en Ginebra, desde 11 al 22 de noviembre de 2002, el Estado venezolano presentó su segundo informe periódico. Allí, presentaron Informes alternativos, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), Provea y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), y la Defensoría del Pueblo.

Luego de analizado el informe del Estado y los informes alternativos, el CCT produjo su informe de conclusiones y recomendaciones¹. Destacó como motivo de preocupación las numerosas denuncias de torturas y abuso de autoridad, pese a la existencia de disposiciones protectoras en la Constitución y el Código Orgánico Procesal Penal; así como la ausencia de investigaciones prontas e imparciales de las quejas de tortura, lo que imposibilita el derecho de las víctimas de obtener reparación y de ser indemnizadas justa y adecuadamente. Adicionalmente presentaron al Estado venezolano las siguientes recomendaciones:

a) La adopción de legislación que penalice la tortura. Según la disposición transitoria 4 de la nueva Constitución, esta debe hacerse por ley especial o reforma del Código Penal dentro del plazo de un año contado a partir de la

instalación de la Asamblea Nacional, plazo ya largamente excedido.

- b) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar investigaciones inmediatas e imparciales en todos los casos de quejas por tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Durante esas investigaciones, los agentes involucrados deben ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones.
- c) Adoptar medidas para reglamentar e institucionalizar el derecho de las víctimas de tortura a una indemnización justa y adecuada y establecer programas dirigidos a su rehabilitación física y mental en la medida más completa posible, tal como había ya recomendado el Comité en las precedentes conclusiones y recomendaciones.
- d) Proseguir las actividades de educación y promoción en materia de derechos humanos, en particular la prohibición de actos de tortura, destinadas a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y personal médico.
- e) Adoptar medidas para mejorar las condiciones materiales de detención en las cárceles y evitar tanto la violencia entre reos como la ejercida por el personal penitenciario en contra de ellos. Se recomienda también al Estado Parte fortalecer los procedimientos independientes de inspección de las prisiones.

1. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: *Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Venezuela*. 23/12/2002. CAT/C/CR/29/2. Consulta [en línea] <[http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CAT.C.CR.29.2.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CAT.C.CR.29.2.Sp?Opendocument)>

